

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17664** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.979/1984, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 6 de septiembre de 1984. Expediente de marca número 1.002.432.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.979/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 6 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Empresa «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones del mencionado Registro de 5 de mayo y 6 de septiembre de 1984, y, en su consecuencia, ordenamos la denegación de la marca mencionada, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17665** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1984, promovido por «Exclusivas 2002, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas 2002, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Exclusivas 2002, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de julio de 1983, por medio del cual fue denegada la marca número 1.010.833, denominada «Chicle Dólar», debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a registrar la expresada marca, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17666** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.831/1984, promovido por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 20 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.831/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de dicho órgano de fechas 20 de junio de 1983 (dos) y de 20 de noviembre de 1984 (dos), y en consecuencia declaramos la concesión de las marcas 1.006.554 y 1.006.555, «Mint's», con gráfico y anadido «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», Villabona (Guipúzcoa), y su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17667** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1982, promovido por «Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de julio de 1982. Expediente de marca número 935.080.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Elgorriaga de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17668** *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1982, promovido por «Fahrzeugbau Haller G.m.b.H.» contra acuerdos del Registro de 23 de julio de 1981 y 21 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fahrzeugbau Haller G.m.b.H.» contra resoluciones de este Registro de 23 de julio de 1981